

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 13 PAGINAS	Salta 2 de Febrero de 1993	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N°. 14.106 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	

Código Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se los provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**DISPOSICION Nº 1**

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.....	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.G. Nº 21 del 13-1-93 — Municipalidades. Transferencia de recursos coparticipables a los municipios - Ley 5082	270
M.Ec. Nº 22 del 13-1-93 — Encarga a la Contadora General de la Provincia el despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	270
S.G.G. Nº 23 del 13-1-93 — Designación interina en el cargo de Director de Personal al doctor Eduardo G. Ferrocchio	271
M.Ec. Nº 24 del 13-1-93 — Autoriza incineración de Bonos de Cancelación de Deudas a Dirección de Administración de Bonos	271
M.Ec. Nº 25 del 13-1-93 — Texto ordenado Ley de Presupuesto Ej. 1992 A.P.P.	271
S.G.G. Nº 27 del 15-1-93 — Renuncia al cargo de Coordinador Técnico de la Unidad Técnica Pcial. del Programa de Desarrollo Agrícola Pcial.	272
M.Ec. Nº 28 del 15-1-93 — Autoriza incineración de Títulos al portador por el Banco Provincial de Salta	272
S.G.G. Nº 30 del 15-1-93 — Adicional por función superior	273
M.B.S. Nº 32 del 19-1-93 — Faculta al I.P.D.U. y V. a emitir Resoluciones Reglamentarias para planes y operatorias habitacionales	273
M.S.P. Nº 33 del 19-1-93 — Renuncia del señor Antonio Nieva al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública ..	274
M.S.P. Nº 34 del 19-1-93 — Designa en el cargo de Director Gral. de Administración del Ministerio de Salud Pública al señor Juan Antonio Bruno .	274
M.S.P. Nº 35 del 19-1-93 — Designa al doctor Carlos A. Vaamonde en el cargo de director de Recursos Humanos	275
M.S.P. Nº 36 del 19-1-93 — Designa al doctor Celestino F. Núñez Burgos en el cargo de director del Hospital San Bernardo	275
M.S.P. Nº 37 del 19-1-93 — Designa en el cargo de directora del Hospital del Milagro a la doctora Alcira del Valle Pereyra de Crespo	275
M.G. Nº 39 del 19-1-93 — Renuncia del doctor Juan Carlos Galli al cargo de director provincial del Trabajo	276
M.G. Nº 40 del 19-1-93 — Renuncia del doctor Francisco Saravia al cargo de asesor del señor Ministro de Gobierno	276

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 26 del 15-1-93 — Contratación directa	276
S.G.G. Nº 29 del 15-1-93 — Contratación directa	276
M.S.P. Nº 38 del 19-1-93 — Deniega pedido de reingreso A.P.P. - Ley 6661	276

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90679 — Dirección de Vialidad Nacional - Nº 2.008/93	277
Nº 90675 — Cooperativa Asistencial de la Capital - Nº 005/93	277
Nº 90674 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas - Nº 6/93	277
Nº 90673 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas - Nº 7/93	277
Nº 90672 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas - Nº 8/93	277

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 90677 — Vergara, Pedro Adrián - Expte. Nº B-32.410/92	278
--	-----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 90678 — Santiago Terroba y Cía. S.R.L. - Expte. Nº B-26.205/92	278
---	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 90657 — Salta Forestal S.A. - Para el día 15-2-93	278
Nº 90670 — Radiodifusora Salta S.A. - para el día 26-2-93.	278

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEA

Nº 90676 — Club Social del Valle de Lerma - Para el día 26-2-93 278

RECAUDACION

Nº 90680 — Del día 1-2-93 279

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de enero de 1993

DECRETO Nº 21

Ministerio de Gobierno

VISTO el Art. 3º de la ley Nº 5082 modificada por la ley Nº 6648; y

CONSIDERÁNDO:

Que resulta necesario reglamentar la norma referida, para posibilitar su efectiva instrumentación;

Que para ello deberá compatibilizarse el principio de automaticidad de las transferencias de los fondos coparticipados a los municipios a que se refiere la norma con la diferente composición de los tributos que según la ley Nº 5082 deben coparticiparse;

Que por tal motivo se hace necesario establecer un circuito que posibilite concretar dicha automaticidad, con la intervención de diversos organismos a cuyo cargo se encuentran las distintas etapas que van desde la recaudación, percepción y hasta la distribución de tales recursos;

Que asimismo debe facilitarse la efectiva retención de los aportes al sistema previsional de seguridad social a que se refieren la ley Nº 6653 y el decreto Nº 2443/91 que aprueba el convenio que celebrarán el Estado provincial y los municipios en cuanto hace a las retenciones destinadas al I.P.S., a lo que se suman las facultades reglamentarias de la ley Nº 5082 que son propias del Poder Administrador;

Que ello facilitará tanto a la Provincia como a los municipios la percepción y distribución de los recursos en forma periódica, como a los organismos de la seguridad social la regular retención de los que se destinan a cubrir sus propias prestaciones financiadas por los aportantes, de los cuales el Estado provincial y los municipios son además agentes de retención;

Por ello, y por lo dispuesto en los Arts. 141 Inc. 3) y cc. de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto deberán transferirse a los municipios los recursos coparticipables a que se refiere la ley 5082 en los plazos previstos en la ley 6648 que modifica la primera.

Art. 2º — A tal fin, el Banco Provincial de Salta deberá disponer la apertura de cuentas corrientes a cada uno de los municipios beneficiarios, en las que serán depositados los importes

correspondientes a la coparticipación que a cada uno le corresponda, conforme a los montos que diariamente le informe la Contaduría de la Provincia, los que serán debitados de la cuenta corriente Nº 41-40/7 Rentas Generales.

Los municipios podrán solicitar que el depósito se realice en una cuenta corriente determinada por ellos, para lo cual deberán comunicarlo en forma fehaciente a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia, la que a su vez lo comunicará al Banco Provincial de Salta para que proceda en consecuencia.

Art. 3º — A partir del día veinte (20) de cada mes, la Caja de Previsión Social y el Instituto Provincial de Seguros deberán informar los montos que correspondan a las contribuciones y aportes a que estén obligados los municipios para que sean retenidos de su coparticipación.

Art. 4º — Los importes que por diferentes motivos no fueran depositados a los Municipios en las cuentas corrientes que al efecto se habilitarán, quedarán en una cuenta corriente que abrirá especialmente el Banco Provincial de Salta, a disposición de los mismos, para su percepción por el conducto o la vía que los municipios dispongan.

Art. 5º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del mes de enero de 1993, debiendo la Secretaría de Asuntos Municipales, Contaduría de la Provincia y Banco Provincial de Salta disponer lo conducente a su efectiva aplicación.

Art. 6º — El presente decreto será refferendado por los señores Ministro de Gobierno y Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Hacienda y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Juncosa
- Martino - Miralpeix - Pacheco.

Salta, 13 de enero de 1993

DECRETO Nº 22

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

VISTO la licencia por enfermedad otorgada al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, señor Raúl Pacheco; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario encargar la firma de los cheques y expedientes, en los cuales corresponde la intervención del mencionado funcionario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que la firma de los cheques emitidos por la Tesorería General de la Provincia, se realice en forma conjunta entre la señora Contadora General de la Provincia y Tesorero General.

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto, la Contadora General de la Provincia, señora Estela Giglioli de Córdoba, L.C. Nº 3.572.487, tendrá a su cargo el trámite de los expedientes en los que debe intervenir el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 13 de enero de 1993

DECRETO Nº 23

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la licencia por enfermedad presentada por la Directora General de Personal, señora Mirta Chilo de Cortés; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el funcionamiento normal de la citada Dirección General, se hace imprescindible designar interinamente a una persona idónea para tales funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Director General de Personal, al doctor Eduardo Guillermo Ferrocchio, D.N.I. número 13.011.378, Nivel 14, a partir del día 26 de noviembre de 1992, con retención del cargo de Jefe de Departamento Normativo y Jurídico, Área Funcional Profesional P.1 - Función Superior - Función Ejecutiva I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de la Función Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Van Cauwlaert.

Salta, 13 de enero de 1993

DECRETO Nº 24

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 12-00657/92.

VISTO que el rescate del Sistema de Bonos de Cancelación de Deudas dispuesto por decreto Nº 301/92, reglamentario de la Ley Nº 6650 debe concluirse; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la incineración de las piezas de bonos inutilizados, provenientes de la última remesa de bonos rescatados;

Que con la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Escribanía de Gobierno, la Comisión Bicameral Especial Ley 6650, Veeduría del Banco Provincial de Salta y Contaduría General de la Provincia, se procedió a efectuar las verificaciones previas correspondientes;

Que como resultado de dichas verificaciones, fueron detectadas irregularidades que se denunciaron debidamente en las jurisdicciones respectivas tanto en sede administrativa como judicial;

Que entre otras medidas cautelares, tomadas en resguardo del patrimonio del Estado provincial, se procedió al "recuento total" de las unidades de billetes de bonos de la última remesa de bonos rescatados provenientes del Tesoro de Bonos del Banco Provincial de Salta, Casa Central;

Que fue determinado el monto neto definitivo de billetes de bonos, luego del recuento total ya mencionado, mediante el arqueo final de los mismos, el que arroja la suma de \$ 15.681.039,12;

Que sin perjuicio de la prosecución de las acciones administrativas y judiciales en curso y de todas aquéllas que deban efectuarse, corresponde fijar el monto en billetes de bonos a incinerar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Administración de Bonos, la incineración de Bonos de Cancelación de Deudas (Leyes 6228, 6495 y 6623) inutilizados, hasta un monto de \$ 15.681.039,12 (pesos quince millones seiscientos ochenta y un mil treinta y nueve con 12/100), debiendo adoptar dicho organismo en coordinación con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Escribanía de Gobierno, Comisión Bicameral Especial Ley 6650 y la Contaduría General de la Provincia, los recaudos administrativos y de control que correspondan.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Administración de Bonos, para determinar la fecha y lugar en que se realizará la incineración de los bonos inutilizados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 13 de enero de 1993

DECRETO Nº 25

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 21-18.742/93.

VISTO la Ley Nº 6.694 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 1.992; y,

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 30, tercer párrafo, se establece que el Poder Ejecutivo debe publicar en el Boletín Oficial cuál es la composición analítica y consolidada final del Presupuesto Ejercicio 1992;

Que las modificaciones introducidas por la Legislatura al Proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, modificaron numerosos folios del Presupuesto General, algunos de los cuales están expresados en el primer párrafo del citado artículo 30;

Que resulta en consecuencia necesario aprobar un texto ordenado con las cifras finales, a efectos de subsanar algunos inconvenientes de exposición de los montos tratados y aprobados;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el texto ordenado de la Ley de Presupuesto Ejercicio 1992 de la Administración Provincial, según documentación anexa del presente decreto, todo ello de conformidad a la facultad conferida por el artículo 30 de la Ley Nº 6.694.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 15 de enero de 1993.

DECRETO Nº 27**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el expediente Nº 10-07116/93 mediante el cual el Ing. Luis César Bassani, presenta la renuncia al cargo de Coordinador Técnico de la Unidad Técnica Provincial (U.T.P) del Programa de Desarrollo Agrícola Provincial FAO/BM/CFA, dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento legal aceptando la renuncia presentada;

Que en el mismo instrumento debe reintegrarse al agente a su cargo de planta de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia a partir de la fecha del presente decreto, acéptase la renuncia presentada por el Ing. Luis César Bassani, DNI 8.182.851, al cargo de Coordinador Técnico de la Unidad Técnica Provincial del Programa de Desarrollo Agrícola Provincial FAO/BM/CFA del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El Ing. Luis César Bassani deberá reintegrarse con la misma vigencia del Art. anterior a sus funciones en la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, en el cargo de Profesional Coordinador de Planes y/o Programas, Area Funcional P1 - Función Superior, Nivel 13, Función Ejecutiva Interina I (Reso-

lución Conjunta Nº 150 y 769 de los Ministerios de Economía y Educación, respectivamente).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 4º — Comuníquese a la Dirección General de Personal, Dirección General de Administración de la Gobernación, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 15 de enero de 1993.

DECRETO Nº 28**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expediente Nº 12-0662/93.

VISTO las notas de fechas 23-6-92 y 4-8-92 emanadas del Banco Provincial de Salta, como así lo informado por Contaduría General de la Provincia mediante D.A. Nº 06/93; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 2355/86 se dispuso la emisión de Títulos al Portador y que el decreto Nº 279/88 dispone la emisión de Títulos al Portador, sustitutivos de los anteriores a los fines de su fraccionamiento y canje;

Que en virtud de hallarse dichos valores alcanzados por la Ley Nº 6669 los mismos serán cancelados mediante la entrega de Títulos de Consolidación;

Que en razón de no haberse utilizado la totalidad de los títulos impresos oportunamente, obran en el Tesoro del Banco Provincial un volumen considerable de los mismos;

Que por hallarse totalmente finiquitado el proceso de colocación y canje de dichos valores no resulta conveniente mantener por más tiempo dicho stock en virtud de los riesgos que ello implica para la seguridad del sistema;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a disponer la incineración de los títulos oportunamente emitidos con encuadre a los decretos Nros. 2355/86, 309/87; 81/87 y 279/88 y que no hubieren sido utilizados en el proceso de colocación y canje dispuesto por los instrumentos precedentemente citados.

Art. 2º — El Banco Provincial de Salta en coordinación con la Contaduría General de la Provincia y con intervención de Escribanía de Gobierno adoptará los recaudos administrativos y de control que correspondan a efectos de dejar debida constancia de la cantidad, tipo y nominación de los valores a destruir.

Art. 3º — Facúltase al Banco Provincial de Salta a fijar la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la incineración de los mencionados títulos.

Art. 4º — Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de su competencia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y fir-

mado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 15 de enero de 1993.

DECRETO Nº 30

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la composición salarial del personal superior del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que históricamente existió una equivalencia de haberes entre diferentes niveles de conducción de los Poderes del Estado;

Que dicha equivalencia a la fecha no existe, toda vez que los ingresos que perciben estas autoridades son inferiores a los ingresos de las autoridades superiores de los restantes poderes, y aún de los funcionarios pertenecientes a los órganos constitucionales extrapoderes;

Que dicha situación no puede mantenerse, teniendo en cuenta la dedicación que exige el desempeño de los cargos pertenecientes a la órbita del Poder Ejecutivo y la responsabilidad que va anexa al ejercicio del cargo;

Que asimismo se ha observado que por diferentes razones en muchos casos y como consecuencia de adicionales de distinta índole, agentes de jerarquía inferior perciben mayores ingresos por sus tareas que los que corresponden a las autoridades superiores, lo que configura un estado de cosas que no debe mantenerse porque atenta contra el buen servicio;

Que resulta necesario restablecer mínimamente dicho equilibrio en tanto y en cuanto existen equivalencias en los niveles de responsabilidad atribuidos a los diferentes órganos de conducción de los Poderes del Estado;

Que por lo demás, ello no debe traducirse en un incremento de la masa salarial global, debiendo evitarse a su vez el impacto que pudiera tener tal reestructuración en las finanzas del Estado frente a la emergencia económica, que compromete a su reducción en términos compatibles con la capacidad de financiamiento que tiene la Provincia para afrontarlos;

Que entre los haberes de las autoridades superiores, en este caso del Poder Ejecutivo, es necesario reconocer un concepto que corresponda específicamente a las consecuencias propias del ejercicio efectivo del cargo, y que por esta razón resulta no remunerativo ni bonificable y por lo tanto no sujeto a aportes ni computable a los efectos jubilatorios;

Que asimismo se ha considerado conveniente tomar como parámetro los haberes regulares de los miembros del Poder Legislativo. Aclárase que se toma esta referencia como un parámetro comparativo, sin pretender una equivalencia necesaria ni un mecanismo de enganche, solamente con el objeto de que los ingresos de los Ministros del Poder Ejecutivo no superen la remuneración de los señores legisladores al 31 de diciembre de 1992;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETO

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1993 un adicional por ejercicio de función superior, que se liquidará a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial y funcionarios equivalentes, igual a la diferencia existente entre la remuneración neta actual de cada uno de ellos y la suma neta que perciben los señores legisladores. Entiéndase en este caso por remuneración neta actual aquella que resulta de deducir los aportes previsionales y los correspondientes a la obra social.

Art. 2º — La diferencia establecida por el artículo anterior tiene carácter no remunerativo ni bonificable y no se computará a los efectos previsionales.

Art. 3º — Los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores y sus respectivos equivalentes del Poder Ejecutivo provincial percibirán el adicional establecido en el artículo 1º calculado de idéntica forma pero con los topes del 90%, 80%, 70% y 60% respectivamente de la suma que perciben los señores legisladores.

Art. 4º — El adicional establecido en el artículo 6º del decreto Nº 300/91 no podrá exceder los importes vigentes por tal concepto al 31 de diciembre de 1992.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Martino.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 32

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 58.741/92, Cód. 68.

VISTO lo establecido en la ley nacional Nº 24.130 y el acta acuerdo suscripta el día 12 de agosto de 1992 entre los gobiernos de la Nación y todas las provincias argentinas (Anexo I de la precitada norma), y

CONSIDERANDO:

Que en tales instrumentos se dispone una serie de medidas que competen a la relación Nación-Provincias, particularmente en lo que concierne a la coparticipación federal (ley 23548) y a la administración de los recursos originados por las leyes 21.581 (FO.NA.VI.), 23.615 (CO-FAP y S), 15.336 (FEDEI), y el decreto-ley 505/58 (Fondo Vial Federal).

Que en relación al Fondo Nacional de la Vivienda, la ley Nº 24.130 prevé mantener el destino de los fondos FO.NA.VI. específicamente para la construcción de viviendas y demás objetivos fijados en la propia ley 21.581, como asimismo delega en los organismos ejecutores (Institutos de Viviendas Provinciales) la exclusiva responsabilidad para otorgar las aptitudes técnicas y financieras de cada proyecto, al mismo tiempo que otorga a este ente ejecutor la exclusiva facultad de proceder a la reglamentación, mediante resoluciones de todo lo que es-

tuviere relacionado con los objetivos de la ley de la materia —21.581— al manifestar “conforme a los respectivos instrumentos de su creación”.

Que tales decisiones satisfacen las aspiraciones de las provincias al consagrarse directa y concreta la cláusula federal, devolviendo a las provincias lo que les correspondía, es decir, tomar las decisiones propias para su jurisdicción en lo concerniente a la construcción de viviendas.

Que resulta necesario, de ahora en más, elaborar el marco reglamentario en esta jurisdicción que permita desenvolver adecuadamente a las personas, instituciones e institutos que conforman este campo especial de la obra pública, reconociéndose como más idóneo y especializado para realizar esta tarea al ente autárquico provincial Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que a pesar de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso d) de la ley 24130, es necesario ratificar formal y legalmente a este ente autárquico de las facultades concedidas por dicha normativa y para que disponga, mediante resoluciones reglamentarias, todos los aspectos inherentes a la planificación, promoción y ejecución de los planes de vivienda de interés social.

Que por lo tanto es preciso dictar los instrumentos legales que posibiliten la inmediata implementación de la normativa citada.

Que atento los dictámenes emitidos por el área legal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a fs. 2/11 y por Fiscalía de Estado a f. 70 de autos, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la facultad de emitir resoluciones reglamentarias por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta jurisdicción, el que otorgará en cada caso, mediante acto resolutivo ordinario del organismo, las aptitudes técnicas y financieras correspondientes a los distintos planes y operatorias habitacionales.

Art. 2º — Fácúltase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a elaborar la normativa que fuere necesaria para la puesta en vigencia de planes, programas y proyectos dentro de la jurisdicción de la Provincia, en cumplimiento de los objetivos y acciones del Pacto Federal de fecha 12 de agosto de 1992 y leyes nacionales Nros. 24.130 y 21.581.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Juncosa - Martino

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 33

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 26.120/93, Cód. 121.

VISTO la renuncia presentada por el señor Antonio Nieva, al cargo de Director General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Nieva, L. E. número 1.354.167, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, dispuesta por decreto Nº 52/91, a partir del 8 de enero de 1992, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 34

Ministerio de Salud Pública

VISTO el expediente Nº 26.120/93, código 121, por el cual se solicita la designación del señor Juan Antonio Bruno, para desempeñar funciones en el Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 8 de enero de 1993, designase con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decretos Nros. 772/87 y 1057/88, para desempeñar funciones como Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública al señor Juan Antonio Bruno, L.E. Nº 8.236.487.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 35

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 26.213/93, Cód. 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Carlos Alberto Vaamonde, como Director de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor Carlos Alberto Vaamonde, L.E. Nº 8.183.731, legajo Nº 25.383, como Director de Recursos Humanos, a partir del 19 de enero de 1993, con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88, otórgase licencia especial sin derecho a retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Carlos Alberto Vaamonde, L.E. Nº 8.183.731, legajo Nº 25.383.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino - Alvarenga - Eveling.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 36

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 26.213/93, código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Celestino Federico Núñez Burgos, como director del Hospital "San Bernardo", y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor Celestino Federico Núñez Burgos, L.E. Nº 8.172.674, legajo Nº 22.120, como director del Hospital "San Bernardo", a partir del 19 de enero de 1993, con encuadre en el artículo 3 del Estatuto de

los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 05, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88, otórgase licencia especial sin derecho a retribución en el cargo de Jefe del Servicio Docencia e Investigación del Hospital "San Bernardo" y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al Dr. Celestino Federico Núñez Burgos, L.E. número 8.172.674, legajo Nº 22.120.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas de Capital.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino - Eveling.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 37

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expte. Nº 26.213/93, código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la Dra. Alcira del Valle Pereyra de Crespo, como Directora del Hospital del Milagro, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Designase a la doctora Alcira del Valle Pereyra de Crespo, L.C. Nº 4.523.386, legajo Nº 22.878, como Directora del Hospital del Milagro, a partir del 19 de enero de 1993, con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1507/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 06, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88, otórgase licencia especial sin derecho a retribución en el cargo de Jefa Departamento Atención Médica del Hospital del Milagro y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, a la doctora Alcira del Valle Pereyra de Crespo, L.C. Nº 4.503.386, legajo Nº 22.878.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas de Capital.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino - Eveling.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 39

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta por el doctor Juan Carlos Galli, como Director Provincial del Trabajo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Juan Carlos Galli, D.N.I. número 0.494.808, al cargo de Director Provincial del Trabajo, a partir del 22 de enero del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Villalba
Ovejero.

Salta, 19 de enero de 1993

DECRETO Nº 40

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el doctor Roberto Francisco Saravia, al cargo de asesor del señor Ministro de Gobierno y con motivo de asumir la titularidad de la Dirección Provincial del Trabajo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Roberto Francisco Saravia, D.N.I. Nº 12.712.033, al cargo de asesor —Estamento de Apoyo (90%)— del señor Ministro de Gobierno, a partir del 22 de enero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Villalba
Ovejero.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETOS SINTEZADOS

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 26 - 15-1-93 - Exptes. Nros. 01-60533/92; 02-0865/92 Cde. 2 y 02-0191/92 Cde. 1.

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del decreto Nº 645/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º — Autorízase al señor Delegado del señor Gobernador en Capital Federal a alquilar los pisos 5º, 6º, 7º y planta baja del edificio de Casa de Salta”.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría Delegación Casa de Salta en Capital Federal a realizar la contratación directa de la planta baja con el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Dése cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del decreto Nº 645/92.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 29 - 15-1-93 - Expte. Nº 31-704/92; Cdes. 1, 2 y 3.

Artículo 1º — Con encuadre legal en el Artículo 27, Incisos C) y O) y Artículo 29, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en el considerando del presente, autorízase a la Dirección General de Aviación Civil a contratar en forma directa con la firma Cata S.A.C.I.F.I., para la mano de obra de la reparación del avión de la Provincia Arava 102, Matrícula LV MHP, por la suma de U\$S 80.000 (dólares ochenta mil) y el ala y los repuestos necesarios a IAI Israel Aircraft Industries Ltd, por la suma de U\$S 180.000 (dólares ciento ochenta mil).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de U\$S 107.700 (dólares ciento siete mil setecientos) correspondientes al Ejercicio 1992 y el remanente al Ejercicio 1993, para que se haga efectivo a las firmas de Cata S.A.C.I.F.I. y a IAI Israel Aircraft Industries Ltd, en concepto de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 12, Dirección General de Aviación Civil, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, por la suma de U\$S 107.700 (dólares ciento siete mil setecientos). Ejercicio 1992.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 38 - 19-1-93 - Expte. Nº 89-12042/92.

Artículo 1º — Deniébase por improcedente el pedido de reingreso al Hospital San Bernardo formulado por la señorita Dora del Valle Giménez, DNI Nº 14.488.866, en el marco de la

Ley 6661, por los motivos expuestos precedentemente.

El anexo que forma parte del decreto Nº 25/93, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 90679 F. Nº 7544

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 5º DISTRITO (Salta)

Licitación Pública Nº 2.008/93 - Ley Nº 13.064.

Objeto: Contratar la ejecución de las obras en ruta nacional Nº 50.

Tramo: Río Pescado, empalme ruta 34, provincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 340.000.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Valor del pliego: \$ 500.

Lugar de consulta y venta de pliegos: Oficina de Contaduría, 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715, C.P. 4.400, de horas 7,00 a 13,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1993, a horas: Once (11,00).

Ing. Esteban Arnaldo Salve, Jefe División Conservación, 5º Distrito, Salta.

Valor al cobro \$ 315,00.- e) 2 al 22-2-93

O.P. Nº 90675 F. Nº 63350

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública Nº 005/93 para el día 22-2-93 a horas 10,00, para la provisión de 75.000 kgs. de leche entera en polvo para consumo humano.

Retirar pliego de condiciones en calle Buenos Aires 693, en horario de 7,00 a 13,00.

Cooperadora Asistencial de la Capital
C.P.N. Roberto A. Liandro
Administrador General

Imp. \$ 42.- e) 2 y 3-2-93

O.P. Nº 90674 F. Nº 7543

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Bienestar Social Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 6/93.

Obra: Refuncionalización general y refacción, ampliación, salón de usos múltiples, núcleo sanitario y tres aulas en escuela Nº 99, Barrio Intersindical.

Obra: Refacción, terminación y ampliación escuela Nº 879 Submarino A.R.A., San Luis.

Obra: Ampliación y refacción de escuela Nº 067 Mariño Moreno, Barrio El Tribuno.

Presupuesto oficial tope: \$ 321.964,31.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 150 días calendario.

Precio del pliego: \$ 320.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1993, a horas 9,00.

Lugar de consulta y venta de pliego: En la sede del I.P.D.U.V., avenida Belgrano Nº 1349, Salta, Capital.

Ing. Federico D. Suva, Gerente General,
I.P.D.U.V. Ing. Jorge Enrique Wierna, Asesor,
I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 1 y 2-2-93

O.P. Nº 90673 F. Nº 7543

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Bienestar Social Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 7/93.

Obra: Refacción escuela Nº 096 provincia de Salta de Finca Independencia.

Obra: Refacción general de edificio escuela Nº 093, Arturo Oñativia.

Obra: Ampliación refacción y mantenimiento de escuela Nº 1008, Norte Grande, Barrio PRO.VI.PO.

Obra: Refacción escuela Nº 034 Miguel de Cervantes Saavedra, terminación muro perimetral.

Presupuesto oficial tope: \$ 222.122,10.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 120 días calendario.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1993, a horas 9,00.

Lugar de consulta y venta de pliego: En la sede del I.P.D.U.V., avenida Belgrano Nº 1349, Salta, Capital.

Ing. Federico D. Suva, Gerente General,
I.P.D.U.V. Ing. Jorge Enrique Wierna, Asesor,
I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 1 y 2-2-93

O. P. Nº 90672 F. Nº 7543

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Bienestar Social Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 8/93.

Obra: Refacción edificio, terminación salón de actos y patio escuela Nº 043 José Vicente Solá.

Obra: Refacción y ampliación salón de actos escuela Nº 028, 9 de Julio, Villa María Esther.

Obra: Refacción edificio, terminación aulas jardín de infantes escuela Nº 076, Armada Nacional.

Presupuesto oficial tope: \$ 266.456,18.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 75 días calendario.

Precio del pliego: \$ 270.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1993, a horas 9,00.

Lugar de consulta y venta de pliego: En la sede del I.P.D.U.V., avenida Belgrano Nº 1349, Salta, Capital.

Ing. Federico D. Suva, Gerente General,
I.P.D.U.V. Ing. Jorge Enrique Wierna, Asesor,
I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 42,00.- e) 1 y 2-2-93

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 90677

F. Nº 63355

El doctor José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría del doctor Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio de Vergara Pedro Adrián", Expte. Nº B 32.410/92, cita por edictos que se publicarán durante tres días, en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de noviembre de 1992. Jorge R. Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50.-

e) 2 al 4-2-93

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 90678

F. Nº 63356

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Feria, en los autos caratulados: Santiago Terroba y Cía S.R.L. y/o Terroba, Santiago Alberto - Concurso Preventivo, Expte. B-26.205/92 que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación a cargo del doctor Federico Augusto Cortés, Juez; Secretaría de la doctora María Mercedes Higa hace saber que se ha prorrogado la audiencia de la Junta de Acreedores, para el día 12 de marzo de 1993 a horas 8,30; o el siguiente día hábil si éste fuere declarado inhábil, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurren. Publíquese por un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de enero de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 8,50.-

e) 2-2-93

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 90670

F. Nº 63343

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Convócase a una asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de febrero de 1993, a las 20:30 horas, en el local de la sociedad, calle Deán Funes Nº 28, Salta, Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de las operaciones realizadas y a realizar con directores de la sociedad (art. 271, Ley 19.550).

Salta, enero 27 de 1993.

Alberto Víctor Verón
Presidente Directorio
Radiodifusora Salta S.A.

Imp. \$ 85,00.-

e) 1 al 5-2-93

O.P. Nº 90657

F. Nº 63314

SALTA FORESTAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se realizará el día lunes 15 de febrero de 1993, a horas 12,00, en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Agrarios, sitas en Centro Cívico Grand Bourg, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior y designación de dos accionistas para su firma.
2. Incorporación de cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) Suplentes.
3. Evaluación de proyectos alternativos para solucionar la crisis económico-financiera.
4. Estados Contables 1991 y 1992.

Imp. \$ 85,00.-

e) 27-1-93 al 2-2-93

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 90676

F. Nº 063351

CLUB SOCIAL VALLE DE LERMA

Rosario de Lerma

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La comisión directiva del Club Social Valle de Lerma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme al Estatuto Social, para el 26 de febrero de 1993, a las 21,00 horas, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle 9 de Julio Nº 149 de la

ciudad de Rosario de Lerma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3º Consideración y aprobación del inventario, balance general, memoria, cuadro de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1992 y el 31 de diciembre de 1992 respectivamente.

4º Elección para renovación total de miembros de la H.C.D.

NOTA: El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados; de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Fernando Simón
Secretario

Imp. \$ 6,50.-

Freddy O. Saravia
Presidente

e) 2-2-93

RECAUDACION

O.P. Nº 90680

Saldo anterior	\$ 5.599,30
Recaudación día 1-2-93	\$ 201,20
TOTAL	\$ 5.800,50